ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL PARA BRINDAR ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN MODALIDAD FAMILIAR A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS —PAPSIVI— A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA VIGENCIA 2026.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La salud constituye un servicio público esencial y un derecho fundamental autónomo, cuya garantía corresponde al Estado y a las entidades que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con los artículos 48, 49 y 209 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993 y la Ley Estatutaria 1751 de 2015. En este marco, las víctimas del conflicto armado son sujetos de especial protección, razón por la cual las entidades responsables del sector salud deben adoptar medidas concretas, diferenciales y territorialmente pertinentes que permitan garantizar su acceso efectivo a la atención integral en salud, incluyendo acciones de promoción, prevención, atención física, mental, psicosocial y rehabilitación.

El Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado (PAPSIVI) constituye una medida de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial dirigida a la población víctima del conflicto armado, en desarrollo de lo previsto en la Ley 1448 de 2011, modificada y prorrogada por las Leyes 2078 de 2021 y 2421 de 2024, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el Decreto 780 de 2016, la Resolución 1968 de 2025 y los lineamientos técnicos, operativos y financieros expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 327 de 2026.

El componente de atención psicosocial del Programa tiene como propósito favorecer la recuperación y mitigación de los daños psicosociales ocasionados a las víctimas, sus familias y comunidades como consecuencia de las afectaciones generadas por el conflicto armado. Para tal efecto, el Programa contempla acciones orientadas a la focalización y contacto de la población víctima, la valoración integral, la definición y aprobación de los Planes de Atención Integral, la ejecución de las intervenciones psicosociales, el seguimiento de los resultados y el cierre de los procesos de atención.

En el marco del Direccionamiento Estratégico 2 denominado «Atención integral en salud física, mental y psicosocial», las Empresas Sociales del Estado de nivel primario priorizadas deben garantizar la articulación entre la atención en salud física y mental y la atención psicosocial, mediante el trabajo coordinado de los profesionales que conforman los Equipos de Atención Integral (EAI). Este proceso

comprende las fases de alistamiento institucional, contacto y programación de la atención, valoración integral, formulación y aprobación del Plan de Atención Integral, ejecución de las intervenciones, seguimiento, valoración de resultados y cierre del proceso de atención.

La E.S.E. Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez, conforme a los lineamientos técnicos, operativos y financieros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2026, requiere disponer del talento humano necesario para conformar y garantizar el funcionamiento del Equipo de Atención Integral responsable de brindar atención a la población víctima del conflicto armado priorizada en el territorio.

Dentro del talento humano requerido se encuentra el Profesional de Atención Psicosocial, quien participa directamente en los procesos de focalización, verificación de la inclusión de las víctimas en el Registro Único de Víctimas (RUV) o en las bases de datos correspondientes a decisiones judiciales o administrativas, valoración de las necesidades psicosociales, formulación y concertación de los Planes de Atención Integral, prestación de la atención psicosocial y seguimiento de los procesos de recuperación de las personas y familias atendidas.

La intervención del profesional psicosocial resulta indispensable para que la atención brindada por la E.S.E. no se limite a la identificación de necesidades físicas o clínicas, sino que incorpore el reconocimiento de los daños emocionales, familiares, sociales y relacionales ocasionados por los hechos victimizantes, bajo los enfoques psicosocial, diferencial, territorial, de derechos e interseccional definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

De acuerdo con los lineamientos técnicos, el Equipo de Atención Integral está conformado por el Equipo Multidisciplinario en Salud y el equipo psicosocial. En las sesiones de definición y aprobación del Plan de Atención Integral participan los profesionales de Medicina, Enfermería y los profesionales psicosociales en Psicología, Trabajo Social o Desarrollo Familiar, dependiendo de la modalidad de atención, con el propósito de analizar conjuntamente los hallazgos de las valoraciones y establecer las acciones necesarias para atender integralmente las necesidades identificadas.

En el caso del perfil profesional de Trabajo Social, su participación se encuentra orientada a la atención psicosocial en modalidad familiar, mediante intervenciones que permitan identificar y abordar las afectaciones producidas por el conflicto armado en las relaciones familiares, las redes de apoyo, las dinámicas de cuidado, los roles familiares, los recursos de afrontamiento y las condiciones sociales que inciden en el proceso de recuperación y rehabilitación de las víctimas.

La modalidad familiar permite atender al integrante reconocido como víctima del conflicto armado o de violencia sociopolítica e incorporar en el proceso a los miembros de su núcleo familiar, aun cuando estos no se encuentren inscritos en el RUV, siempre que formen parte de la estructura familiar de la

persona registrada como cabeza de familia en el Aplicativo Web del Programa, conforme a las condiciones establecidas en los lineamientos ministeriales.

La E.S.E. requiere, por tanto, contar con un profesional en Trabajo Social que brinde atención psicosocial intramural y extramural en modalidad familiar, participe en las sesiones del Equipo de Atención Integral, concerté los Planes de Atención Integral con las víctimas, realice el registro y cargue oportuno de las atenciones en el Aplicativo Web del Programa y garantice la confidencialidad, custodia y archivo de la información obtenida durante los procesos de atención.

La contratación también permitirá apoyar la estrategia de focalización territorial, verificar la condición de las personas potencialmente beneficiarias, desarrollar las atenciones programadas, participar en los procesos de formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional del talento humano, y aplicar los instrumentos, protocolos y orientaciones técnicas definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Las actividades objeto del presente contrato corresponden a la implementación temporal y especializada del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado (PAPSIVI), financiado y ejecutado conforme a los lineamientos expedidos para la vigencia 2026. Dichas actividades se encuentran directamente asociadas al cumplimiento de las metas, productos, registros y procesos de atención establecidos para la ejecución del Programa.

La E.S.E. no cuenta dentro de su planta de personal con disponibilidad suficiente de talento humano que reúna el perfil, la experiencia y la formación específica exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y que, además, pueda asumir las atenciones psicosociales familiares programadas sin afectar el cumplimiento de las funciones ordinarias y la prestación de los demás servicios institucionales. En consecuencia, se requiere complementar temporalmente la capacidad técnica y operativa de la entidad mediante la contratación de un profesional especializado en la atención psicosocial a población víctima del conflicto armado.

La contratación proyectada permitirá conformar adecuadamente el Equipo de Atención Integral, garantizar la atención psicosocial familiar de las víctimas priorizadas, contribuir a la formulación y ejecución de los Planes de Atención Integral, fortalecer la atención extramural en el territorio y asegurar el cumplimiento de los registros, soportes, informes y demás requerimientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Las actividades objeto del contrato serán ejecutadas por el contratista con autonomía técnica y profesional, conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y a las orientaciones institucionales de la E.S.E. En consecuencia, no existirá subordinación laboral, dependencia jerárquica ni incorporación a la planta de personal de la entidad, limitándose la

supervisión a verificar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas, las atenciones realizadas y los productos o resultados derivados de la ejecución contractual.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios que orientan la función administrativa y de las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la entidad. En tal sentido, la contratación de servicios profesionales resulta necesaria, conveniente y jurídicamente procedente para complementar la capacidad técnica y operativa institucional y garantizar la adecuada implementación del PAPSIVI.

En consecuencia, la contratación cuyo objeto consiste en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL PARA BRINDAR ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN MODALIDAD FAMILIAR A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS —PAPSIVI— A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA VIGENCIA 2026. resulta necesaria y conveniente, por cuanto permite fortalecer el Equipo de Atención Integral, garantizar la prestación directa de la atención psicosocial familiar, contribuir a la recuperación de las afectaciones ocasionadas por el conflicto armado y cumplir las metas y condiciones técnicas establecidas para la implementación territorial del Programa.

JUSTIFICACIÓN DEL PERFIL REQUERIDO

El perfil requerido para la ejecución del presente contrato se encuentra directamente relacionado con el rol de Profesional de Atención Psicosocial, previsto en los lineamientos técnicos, operativos y financieros expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2026.

De acuerdo con la Tabla 9 de los Lineamientos Técnicos de la Resolución 327 de 2026, el rol de Profesional de Atención Psicosocial puede ser desempeñado por profesionales en Psicología, Trabajo Social o Desarrollo Familiar. Los mismos lineamientos precisan que el perfil de Psicología puede brindar atención en modalidad individual y familiar, mientras que los profesionales en Trabajo Social y Desarrollo Familiar brindan atención únicamente en modalidad familiar.

Para el presente contrato se requiere específicamente un profesional en Trabajo Social, teniendo en cuenta que las actividades programadas por la E.S.E. comprenden la atención psicosocial de las víctimas y sus núcleos familiares, la identificación de afectaciones en las dinámicas y relaciones familiares, la valoración de factores sociales y contextuales, el fortalecimiento de redes de apoyo y recursos de afrontamiento, y la concertación de acciones orientadas a la recuperación de las condiciones psicosociales y sociales afectadas por los hechos victimizantes.

La formación profesional en Trabajo Social proporciona competencias para comprender e intervenir las relaciones existentes entre las personas, sus familias, sus redes comunitarias y el entorno institucional, así como para identificar condiciones de vulnerabilidad, barreras de acceso, recursos familiares y comunitarios y factores sociales que inciden en el bienestar y en los procesos de recuperación de la población víctima del conflicto armado.

El perfil requerido resulta pertinente y proporcional al objeto contractual, toda vez que las actividades comprenden la focalización territorial de las víctimas, la verificación de su inclusión en el RUV o en las bases de datos de decisiones judiciales y administrativas, la participación en las sesiones del Equipo de Atención Integral, la concertación de los Planes de Atención Integral y la prestación directa de la atención psicosocial en modalidad familiar, tanto en el ámbito intramural como extramural.

De igual manera, el profesional deberá contar con las competencias necesarias para desarrollar las atenciones conforme a los Planes de Atención Integral y a las orientaciones técnicas del Ministerio de Salud y Protección Social, registrar oportunamente la información en el Aplicativo Web del Programa, garantizar la confidencialidad de la información recibida, cumplir los parámetros éticos de su profesión y realizar el archivo de los soportes derivados de las atenciones conforme a las normas aplicables.

Los lineamientos establecen para este rol título profesional en Trabajo Social y tarjeta profesional, con treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada en atención psicosocial, terapéutica o clínica a población en situación de vulnerabilidad, de los cuales, al menos, doce (12) meses deben corresponder a experiencia en atención a población víctima del conflicto armado.

La exigencia de experiencia profesional relacionada se justifica en el carácter especializado de la población y de las intervenciones requeridas. La atención a víctimas del conflicto armado exige conocimientos y habilidades para reconocer las afectaciones asociadas a los hechos victimizantes, desarrollar procesos de atención que eviten la revictimización, aplicar los enfoques diferencial, psicosocial, territorial, de derechos e interseccional, y orientar las intervenciones hacia la recuperación emocional, familiar y social.

Por su parte, la exigencia de mínimo doce (12) meses de experiencia en atención a población víctima del conflicto armado garantiza que el profesional cuente con experiencia práctica en el abordaje de los daños y afectaciones derivados del conflicto, en el relacionamiento con población especialmente protegida y en la aplicación de metodologías o estrategias de atención pertinentes para las víctimas y sus familias.

Así mismo, el profesional deberá contar con la certificación de aprobación del curso «Atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado», con una intensidad mínima de cuarenta (40) horas, conforme a las actividades y condiciones previstas por el Ministerio de Salud y Protección

Social. Esta formación permite fortalecer las competencias técnicas y conceptuales necesarias para brindar atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a la población víctima.

La contratación de un profesional en Trabajo Social también se justifica por su participación dentro del Equipo de Atención Integral, en el cual deberá articular los hallazgos de la atención psicosocial familiar con las valoraciones realizadas por los profesionales de Medicina y Enfermería, contribuyendo a la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de los Planes de Atención Integral.

En consecuencia, el perfil profesional exigido no corresponde a una condición arbitraria ni desproporcionada, sino que reproduce las condiciones técnicas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el Profesional de Atención Psicosocial y guarda relación directa con la naturaleza, complejidad y alcance de las actividades contractuales.

Por lo anterior, la contratación de un profesional en Trabajo Social con experiencia en atención psicosocial a población vulnerable y víctima del conflicto armado resulta necesaria, idónea y técnicamente justificada, en tanto permite garantizar la atención psicosocial en modalidad familiar, fortalecer la conformación y operación del Equipo de Atención Integral, ejecutar los Planes de Atención Integral y contribuir a la recuperación de las condiciones emocionales, familiares, psicosociales y sociales afectadas por los hechos victimizantes.

OBJETO: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ pretende contratar PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL PARA BRINDAR ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN MODALIDAD FAMILIAR A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS —PAPSIVI— A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA VIGENCIA 2026. Por lo anteior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo sexto del **Acuerdo N° 03 del 27 de enero de 2026**, por medio del cual se adopta el estatuto de contratación y se dictan otras disposiciones, procede la E.S.E, a realizar el **ESTUDIO PREVIO** para el objeto de la referencia.

ALCANCE DEL OBJETO: El contratista debe comprometerse a cumplir con las siguientes **ACTIVIDADES:**

1. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el MSPS.
2. Verificar la inclusión de las víctimas en el RUV o en las bases de datos de sentencias, órdenes judiciales y/o administrativas nacionales e internacionales.
3. Participar en las sesiones del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral.

4. Concertar los Planes de Atención Integral con las personas víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del MSPS
5. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y/o extramural conforme a lo definido en los Planes de Atención Integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el MSPS. En cualquier caso, las actividades extramurales que se realicen han de ser notificadas al coordinador municipal y llevarse a cabo respetando las prácticas de seguridad y protección establecidas para la Misión Médica.
6. Realizar el cargue oportuno de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web del Programa, conforme a los lineamientos del MSPS.
7. Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] del Programa.
8. Contar con la certificación de aprobación del curso "Atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado", con una intensidad mínima de 40 horas, con el fin de fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado.
9. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del Aplicativo Web del Programa.
10. Respetar los parámetros éticos de su profesión a lo largo de todo el proceso de atención establecido en el Programa.
11. Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme los lineamientos y normas del Archivo General de la Nación.
12. Participar, cuando sea requerido dentro de la implementación del Programa, en las actividades de seguimiento, evaluación de resultados y cierre de los procesos de atención psicosocial, conforme a los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
13. Contribuir al cumplimiento de las metas de atención, cobertura, calidad, oportunidad y registro definidas para el Equipo de Atención Integral, de acuerdo con las responsabilidades asignadas al perfil profesional contratado.
14. Garantizar la adecuada conservación, custodia y organización de los soportes documentales derivados de las atenciones psicosociales, conforme a la Ley General de Archivos, las políticas institucionales y los lineamientos del Programa.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre protección de datos personales, reserva de la historia clínica, confidencialidad de la información y demás normas aplicables durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades anteriormente descritas constituyen el alcance del objeto contractual y serán ejecutadas por el contratista con autonomía técnica, científica y profesional, conforme a las orientaciones metodológicas del Programa PAPSIVI y los Lineamientos Técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. La supervisión que ejerza la Empresa Social del Estado tendrá por finalidad verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales, los

productos y los resultados previstos, sin que implique subordinación laboral, dependencia jerárquica o incorporación del contratista a la planta de personal de la entidad.

CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios conforme el Artículo 195, numeral 6º, Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo N° 03 del 27 de enero de 2026 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez Alejandría, Antioquia y se adoptan otras disposiciones, específicamente en su artículo 45, que establece lo siguiente:

"Artículo 45.
45.1 Contratación Directa: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:

45.1.1. Según la Naturaleza y objeto del contrato: El Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandría Antioquia podrá contratar de manera directa, sin requerirse varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en los siguientes contratos y eventos:

No.	*DESCRIPCIÓN*
1	*Contratos de adquisición de servicios de salud. En todo caso las personas Naturales o jurídicas que presten dichos servicios deben estar inscritas en el registro especial Nacional del Ministerio de la Salud o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 10 de 1990.*
2	*Contratos de prestación y de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.*
3	*Contratos de operación con terceros*
4	*Convenios o Contratos Interadministrativos*
5	*Contratos Sindicales.*
6	*Contratos de empréstito.*
7	*Convenios de Asociación y cooperación, conforme lo preceptuado en la ley 489 de 1998 y decreto 092 de 2017.*
8	*Convenios de docencia-servicio, y en general, convenios de cooperación interinstitucional.*
9	*Contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.*

10	*Contratos de servicios temporales.*
11	*Contratos de factoring.*
12	*Contratos de Comodato.*
13	*Contratos de Leasing.*
14	*Contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas, conforme lo estipulado en la ley 591 de 1991.*
15	*Contratos de enajenación de bienes muebles hasta 100 SMMLV.*
16	*Cuando se trate de adquisición de tecnología en equipos médicos, biomédicos, de laboratorio, Electro medicina, y demás relacionados con el campo científico en que desarrolla su objeto la Empresa Social del Estado, en cuyo caso la entidad debe requerir concepto técnico previo a la contratación, emitido por el Comité de compras o por un equipo interno o externo que contrate la Entidad; quienes recomendaren al gerente la conveniencia de la compra.*
17	*Cuando se trate de precios regulados por el gobierno nacional.*
18	*Cuando solo determinado proveedor pueda suministrar bienes, equipos y servicios ante la existencia de proveedores exclusivos en el país.*
19	*Cuando se trate de la adquisición de un bien para prueba o ensayo de un proyecto, en la cantidad Necesaria para su prueba.*
20	*Cuando el proceso contractual de Invitación privada de ofertas o Convocatoria Pública, sea declarado desierto en dos (2) oportunidades previa autorización de la junta directiva.*
21	*Cuando se genere una necesidad inminente o urgencia médica cuya atención oportuna no dé lugar a la recepción de ofertas, previo concepto favorable del subgerente del área respectiva, o autorización, en el evento que el subgerente se encuentre delegado para contratar.*
22	*Cuando se trate del cumplimiento de fallos de tutela o providencias judiciales que deban cumplirse en plazos inferiores a los previstos en el correspondiente proceso contractual.*
23	*Cuando la selección del contratista obedezca a acuerdos conjuntos con otras empresas sociales del Estado, y/o actores del sistema general de seguridad social en salud, sin que implique subcontratación.*

24	*Contratos de Intermediación o corredores de seguros.*
25	*Urgencia Manifiesta.*

Parágrafo: *En los estudios previos debe justificarse plenamente la respectiva causal de contratación directa, acreditándose en debida forma el hecho que origina los eventos contemplados"*

La contratación directa resulta procedente debido a que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales especializados, cuya ejecución exige conocimientos técnicos y científicos propios de la profesión de Trabajo Social y experiencia específica en atención psicosocial a población víctima del conflicto armado, circunstancias que hacen prevalecer la idoneidad y experiencia profesional como criterios determinantes para la selección del contratista, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones del Contratista, entre otras: a) Cumplir con el objeto del contrato que se suscriba, contando con el personal idóneo para su ejecución. **b)** Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **c)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y/o proceso. **f)** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **g)** Radicar las facturas o cuenta de cobro por trabajos o actividades ejecutadas y reajustes dentro de los plazos convenidos. **h)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos de este, en el evento en que sean solicitadas y se hayan suministrado. **i)** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. **j)** Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. (Si aplica). **k)** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **l)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Empresa. En virtud del contrato la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4o y 5o de la ley 80 de 1993, el estatuto contractual y demás normas concordantes, la E.S.E. tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la correcta ejecución contractual, conforme con los fines que persigue la contratación estatal, por lo cual, está obligada a: 1. Dar estricto cumplimiento al objeto y condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación: para lo cual deberá proporcionar al CONTRATISTA

toda la información que se llegase a necesitar para la ejecución del presente contrato. 2.Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad convenida. Debiendo ser diligente y oportuno respecto de los asuntos que pretenda consulta, asesoría o representación institucional, para lo cual deberá entregar documentación, información o proyectos con las diligencias requeridas para el fin propuesto, atendiéndose la perentoriedad de los plazos o términos que le regulen o dentro del cual se deba emitir actuación por parte del CONTRATISTA. 3. Fijar con el Contratista las condiciones para la ejecución del factor de calidad e implementación oportuna del servicio contratado, debiendo controlar y propiciar las acciones y gestiones adelantadas como desarrollo del objeto contractual.4 Informar y/o requerir oportuna y diligentemente al CONTRATISTA sobre los informes y/o requerimientos de los entes de control y/o autoridades demás autoridades administrativas o judiciales, respecto de la implementación o ejecución del objeto contractual. 5 pagar la remuneración conforme con lo estipulado en el presente contrato.6. Propiciar los costos de los desplazamientos del CONTRATISTA a las diligencias requeridas, en los términos y condiciones aquí pactadas. 7.Atender con diligencia las observaciones y/o sugerencias hechas por parte del CONTRATISTA, con cargo a la ejecución del objeto contractual. 8. Velar porque se resuelvan las peticiones o solicitudes documentales o de información que le sean presentadas por el contratista a efectos de la pertinencia y conducencia de la asesoría, consultoría, orientación y/o representación profesional de la ESE. 9.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10. Elaborar de manera oportuna y diligente el recibo a satisfacción de los Informes de Gestión Contractual que le presente el CONTRATISTA, evitando dilaciones injustificadas que no permitan el pago de los emolumentos.11. Asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

3) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. De acuerdo con lo previsto en el **Acuerdo N° 03 del 27 de enero de 2026 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez Alejandría, Antioquia y se adoptan otras disposiciones"** el cual dispone en su articulo 45.1 la modalidad de contratación directa, y además, en el articulo 45.1.1 establece que los contratos cuya naturaleza u objeto sean la contratación para la adquisición de servicios de salud, los contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos, la modalidad de selección que deberá utilizar la E.S.E, será la contratación directa.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO: El valor estimado del contrato se determinó teniendo en cuenta la naturaleza del servicio profesional, el perfil de Trabajo Social requerido para desempeñar el rol de Profesional de Atención Psicosocial, la experiencia exigida y el alcance de las actividades previstas en los lineamientos del Programa PAPSIVI.

Para establecer el presupuesto oficial, la E.S.E. tomó como referencia los lineamientos técnicos, operativos y financieros expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2026, en el marco de la Resolución 327 de 2026, así como las metas de atención, el plazo contractual y las condiciones de ejecución territorial.
En consecuencia, el valor estimado resulta razonable y proporcional frente al objeto contractual, el perfil requerido y las actividades de atención psicosocial en modalidad familiar dirigidas a la población víctima del conflicto armado.
CAPACIDAD JURÍDICA. Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que: "... para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: **1.** Que sea legalmente capaz; **2**. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio; **3.** Que recaiga sobre un objeto licito; **4.** Que tenga una causa licita. La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra..."

REQUISITOS TÉCNICOS: 1. Capacidad o Formación Académica Profesional: **a.** Persona Natural: Acreditar el cumplimiento del perfil establecido para el rol de Profesional de Atención Psicosocial, conforme a los lineamientos técnicos, operativos y financieros expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2026.
Para tal efecto, deberá acreditar título profesional en Trabajo Social, expedido por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Estado, y aportar la tarjeta profesional correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.
El proponente deberá acreditar la formación e idoneidad necesarias para brindar atención psicosocial en modalidad familiar a la población víctima del conflicto armado, participar en la formulación y seguimiento de los Planes de Atención Integral y desarrollar las demás actividades asignadas al Profesional de Atención Psicosocial dentro del Programa PAPSIVI.
Los lineamientos establecen que los profesionales en Trabajo Social pueden desempeñar este rol, exclusivamente para la atención psicosocial en modalidad familiar.
4) VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se estipula en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($25.000.000)**, pagados en cinco (5) desembolsos mensuales iguales, cada uno por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($5.000.000)**, discriminados en **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($4.350.000)** por concepto de honorarios y **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($650.000)** por concepto de gastos de transporte, amparados en la certificación de disponibilidad presupuestal **No. 375 del 01 de agosto de 2026**, El pago se realizará previa certificación de cumplimiento, expedida por el Gerente de la E.S.E., quien actuará como Supervisor del contrato y verificará que las actividades hayan sido ejecutadas a satisfacción. Para tal efecto, el Contratista deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de los soportes requeridos. Será un requisito indispensable para

la expedición de la certificación de cumplimiento la entrega, por parte del Contratista, de las constancias vigentes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y, cuando a ello hubiere lugar, los aportes a los parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según lo establece la normativa vigente. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA.** No reconocerá al contratista por mora en el pago de las cuentas interés alguno.

PLAZO: El plazo fijado para la entrega del producto contratado es **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

5) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Con el fin de garantizar que el perfil requerido cumpla con los requisitos necesarios y asegurar la idoneidad de la contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual, se evaluarán los siguientes aspectos:

Idoneidad	Acreditar título profesional en Trabajo Social, expedido por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Estado, conforme al perfil establecido para el Profesional de Atención Psicosocial en los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2026.
Tarjeta profesional	Aportar la tarjeta profesional correspondiente, de conformidad con la normativa vigente para el ejercicio de la profesión.
Experiencia profesional relacionada	Acreditar treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada en atención psicosocial, terapéutica o clínica a población en situación de vulnerabilidad.
Experiencia con población victima	Dentro de la experiencia profesional relacionada, acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia en atención a población víctima del conflicto armado.
Formación complementaria	Acreditar la aprobación del curso «Atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado», con una intensidad mínima de cuarenta (40) horas.
Competencias e idoneidad	Acreditar la formación y experiencia necesarias para brindar atención psicosocial en modalidad familiar, participar en las sesiones del Equipo de Atención Integral, concertar y desarrollar los Planes de Atención Integral y cumplir las demás actividades asignadas al Profesional de Atención Psicosocial.

6) ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: Los riesgos que se generarían al objeto a contratar PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL PARA BRINDAR ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN MODALIDAD FAMILIAR A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS —PAPSIVI— A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA VIGENCIA 2026. Son los siguientes **RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: TIPIFICACIÓN:** Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal. **Asignación**: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

ANÁLISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACIÓN: TIPIFICACIÓN: Para poder determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgo que pueden afectar la ejecución de los contratos, la Entidad diseñó una matriz de riesgo destinada exclusivamente al análisis de riesgos de los procesos contractuales. A través de la matriz se puede determinar el riesgo, la causa, el factor generador del evento y las consecuencias que puede traer para la Entidad; de igual manera, se identifican las acciones implementadas para el control de los riesgos.

El manejo adecuado del riesgo permite que la Entidad cuente con un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones en los procesos de contratación, acompañado de una mejor planeación frente a contingencias, así como el incremento del grado de confianza entre las partes contratantes.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la Entidad hace de aquellos eventos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia del evento identificado.

Estimación del Riesgo: Es la valoración que hace la Entidad de los riesgos soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato.

Controles: Se refiere a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para que la probabilidad de que el proceso logre sus metas y objetivos sea mayor. Son incorporados en los procesos para garantizar que se cumplan los requerimientos del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio y de los procesos.

Riesgo: Posibilidad de que un evento se presente y afecte de manera adversa la consecución de los objetivos.

Una vez identificados y tipificados los riesgos, la Entidad debe evaluar los riesgos estableciendo el impacto y la probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como objetivo establecer la valoración inherente de los riesgos identificados y los controles necesarios para la mitigación de los mismos.

Asignación del riesgo asume el asignado	Corresponde al porcentaje del valor del evento a presentarse que
Estimación del riesgo	A = Alto; M = Medio; B = Bajo

MATRIZ DE RIESGOS						
RIESGOS	**TIPIFICACIÓN DEL RIESGO**		**ASIGNACIÓN DEL RIESGO (%)**		**ESTIMACIÓN DEL RIESGO (%)**	
	N°	**DESCRIPCIÓN**	**ESE**	**PROPONENTE Y/O CONTRATISTA**	**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA**	**EFECTO EN EL CONTRATO**
Jurídicos, Legales, Financieros, De Mercado, Sociales, Ambientales, Prediales, Estudios Y/O Diseños, Técnicos, Operativos, De Ejecución	**1**	Cambio de la normatividad.	**100%**		**bajo**	**Bajo**
	2	Falta de socialización oportuna de los lineamientos, procedimientos, formatos o rutas institucionales necesarias para la ejecución del contrato.	**60%**	**40%**	**medio**	**Medio**
	3	Dificultades en la focalización, georreferenciación, contactabilidad o ubicación de la población víctima del conflicto armado.	**50%**	**50%**	**medio**	**medio**
	4	Manejo inadecuado, pérdida, divulgación no autorizada o uso indebido de información sensible de la población víctima.será del 100% para el contratista.		**100%**	**alto**	**alto**

	5	Que la contratista no mantenga o no acredite las condiciones de perfil, experiencia o idoneidad requeridas para el rol de psicosocial		**100%**	**alto**	**alto**
	6	Muerte del contratista	**100%**		**medio**	**Medio**
	7	Que al contratista se le presente una inhabilidad sobreviniente.		**100%**	**medio**	**Medio**
	8	Limitaciones en la capacidad operativa de la contratista, tales como falta de organización, disponibilidad, planeación o gestión de las actividades, que afecten la ejecución oportuna y la calidad del servicio contratado.	**70%**	**30%**	**alto**	**Alto**
	9	Incumplimiento en la entrega en el periodo acordado		**100%**	**alto**	**Alto**
	10	Incumplimiento de los protocolos de confidencialidad y tratamiento de datos personales y		**100%**	**medio**	**Alto**

		sensibles de la población víctima				
	11	Incumplimiento en la consolidación y reporte oportuno de la información requerida por el Ministerio de Salud.		**100%**	**medio**	**Alto**
	12	Incumplimiento de los lineamientos técnicos nacionales para la atención psicosocial del Programa PAPSIVI.		**100%**	**medio**	**Alto**

7) ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 03 de la Junta Directiva, "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandría, Antioquia, y se dictan otras disposiciones", en el capítulo 13, establece la garantía en el proceso contractual, las coberturas, amparos, condiciones, clases, riesgos y montos de las garantías que deban constituirse se consignarán en las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, de acuerdo con su naturaleza y objeto. La Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandría, Antioquia, realizó la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados al proceso contractual, los cuales se encuentran debidamente identificados y proyectados en los estudios previos. No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una Contratación Directa, y que conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, no existe obligatoriedad legal para la exigencia de garantías en esta modalidad contractual, la exigencia de las garantías previstas en la Sección 3, comprendida entre los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado decreto, resulta facultativa para la entidad. Así mismo, el Artículo 69 del estatuto de contratación vigente, dispone que en la E.S.E será libre de exigir garantías o no, en los procesos de contratación directa, y en caso de exigirla, deberá justificarlo en los estudios previos. En consecuencia, la Empresa

Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandría, Antioquia, en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual, y atendiendo a la naturaleza, objeto y nivel de riesgo del contrato, determina que en el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías.

TIPIFICACIÓN	X	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		**NA**	NA
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		**NA**	NA.
MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO		**NA**	NA
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO		**NA**	NA
CALIDAD DEL SERVICIO		**NA**	NA
SERIEDAD DE LA OFERTA		**NA**	NA
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL		**NA**	NA
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL		**NA**	NA
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		**NA**	NA

8) **INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra

Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

La Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA** , en usos de sus atribuciones otorgadas por el **Acuerdo 03 del 27 de enero de 2026 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez Alejandría, Antioquia y se adoptan otras disposiciones**", y con fundamento en las motivaciones precedentes, certifica que es indispensable iniciar el trámite de contratación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL PARA BRINDAR ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN MODALIDAD FAMILIAR A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS —PAPSIVI— A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA VIGENCIA 2026.

Dado en Alejandría – Antioquia al primer (01) día del mes de agosto de 2026.

FARLEY XIOMARA AMAYA RUIZ.
Gerente